



URVIO, Revista Latinoamericana de

Estudios de Seguridad

ISSN: 1390-3691

revistaurvio@flacso.edu.ec

Facultad Latinoamericana de Ciencias

Sociales

Ecuador

Moreno Torres, Aurora

Seguridad democrática y militarización en Colombia: más allá del conflicto armado
URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, núm. 12, diciembre, 2012,

pp. 41-56

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Quito, Ecuador

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656545004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Seguridad democrática y militarización en Colombia: más allá del conflicto armado¹

Aurora Moreno Torres²

Resumen

El objetivo de este estudio es analizar hasta qué punto el proceso de militarización en Colombia, que se viene dando en la última década como parte de la llamada política de seguridad, ha incidido en la agudización de la violencia, el desplazamiento forzado y la violación de los derechos humanos, justificado en la derrota a la insurgencia mediante la confrontación militar. El aumento en el pie de fuerza no ha dado lugar a mayor seguridad ni al fin del conflicto armado; por el contrario, ha generado pérdida de libertades civiles y políticas. En el artículo se mencionan las principales características desarrolladas durante la vigencia de esta política.

Palabras clave: Estado, democracia, seguridad, paramilitarismo, mercenarismo, fuero militar, insurgencia.

Abstract

This study analyzes the previous decade's militarization process in Colombia, where a policy of "security" exacerbated violence, displacement, and degradation of human rights— a process justified by the need to defeat insurgencies in military confrontations. The amplified use of force, however, did not offer greater safety, nor has it led to the end of insurgencies; instead, it has accentuated different types of violence and normalized human rights violations, up to and including the loss of civil and political liberties. The article lays out key features that were developed under the aegis of state security policy.

Keywords: State, democracy, paramilitarism, mercenary, military justice, insurgency.

1 Artículo de reflexión derivado de investigación sobre el Estado colombiano a partir de la década de los años noventa.

2 Historiadora por la Universidad del Valle; Licenciada en Ciencias Sociales por la Universidad Santiago de Cali; y Magistra en Estudios Latinoamericanos por la Pontificia Universidad Javeriana sede Bogotá. Ha realizado varias investigaciones sobre el conflicto armado y el Estado colombiano.

Correo electrónico: aumoreno15@yahoo.es

Apartir de la última década, en Colombia ha habido un acelerado proceso de militarización, explicado por algunos sectores políticos y económicos como la consecuencia de la agudización del conflicto armado y la necesidad de buscar la paz a través de la derrota a la insurgencia por la vía militar. Por otro lado, está la violencia que se presenta como resultado del fenómeno del narcotráfico. Bajo estos argumentos, el país ha firmado acuerdos de cooperación con los Estados Unidos como el Plan Colombia y la guerra antinarcóticos, profundizando con ello el conflicto interno y las asimetrías sociales.

Para entender la forma en que los últimos gobiernos han desarrollado la llamada política de seguridad, es preciso señalar que en Colombia existe un conflicto armado por más de medio siglo que disputa el poder estatal: por un lado, las guerrillas de izquierda Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) y Ejército de Liberación Nacional (ELN), paralelo surgen grupos paramilitares Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) con diferentes denominaciones en oposición a las guerrillas, disputan su territorio, en no pocas oportunidades reciben apoyo de la Fuerza Pública y de las élites políticas y económicas, con el fin expreso de aniquilar los focos guerrilleros, las presuntas o reales bases de apoyo de la insurgencia y los sectores de izquierda.

Esta ha sido la dinámica que ha marcado la historia política de Colombia durante gran parte del siglo XX y comienzos del XXI. Los gobiernos han diseñado diversas estrategias militares con el fin de eliminar los grupos guerrilleros; con el aumento del pie de fuerza, armamento y tecnología de punta, han desarrollado una guerra contrainsurgen-

te que se libra en la mayor parte del territorio nacional.

Esta modernización de las Fuerzas Armadas se inició en la Presidencia de Andrés Pastrana (1998-2002), con la ayuda aprobada por el Congreso de los Estados Unidos como una estrategia antinarcóticos y antiterrorista denominada Plan Colombia, actualizada en la administración de Álvaro Uribe (2002-2010) como Plan Patriota. Para desarrollar dicha estrategia, el Estado ha destinado gran parte del presupuesto nacional en detrimento del desarrollo y la aplicación de políticas sociales. Solo de esta forma, según lo han planteado los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos (2010-actual), se logrará la derrota de la guerrilla.

El tema del conflicto armado ha ocupado gran parte de la agenda de los gobiernos desde mediados del siglo XX, convirtiéndolo en asunto de interés nacional, magnificando el tema hacia la inseguridad, el desorden, la subversión y ahora el “terrorismo”, esto con el fin de ejercer control social y político bajo el dominio de las élites en el poder. Con ello, los conflictos sociales, económicos y políticos son acallados a partir de medidas policiales y coercitivas.

Sobre la Política de Seguridad Democrática han surgido diversos estudios académicos que buscan analizar la aplicación de dicha política en el contexto de la guerra contra la subversión y el modelo neoliberal. El siguiente texto pretende hacer un balance de las particularidades que esta encierra, en los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos.

El proceso de militarización que se ha aplicado en Colombia en la última década no ha dado lugar al fin del conflicto armado ni mayor seguridad; por el contrario, ha permitido la agudización de todas las formas de violencia, violación de los derechos humanos y pérdida de libertades civiles. A su vez, los civiles se in-

volucran en el conflicto al crear una red de informantes y este se hace más complejo.

Militarización a partir del discurso democrático

Luego de intentos fallidos por alcanzar la paz, llegó a la Presidencia Álvaro Uribe (2002-2010),³ quien inauguró un cambio de régimen político en Colombia. Su lema de campaña era “mano firme corazón grande”, con ello daba inicio a su propuesta política llamada Política de Seguridad Democrática. Las palabras de Uribe eran: “No podemos tener más un país amenazado por guerrillas o defendido por paramilitares. Necesitamos control central”. Con este argumento se planteaba eliminar a las guerrillas en un corto plazo mediante la confrontación militar; para ello era necesario el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas con la incorporación de soldados profesionales y campesinos, la implementación de armamento de punta para el combate aéreo y fluvial, y la modernización de las comunicaciones.

A su llegada al poder, Uribe desplegó normas jurídicas amparado en el estado de conmoción interior (estados de excepción) con las que pretendió controlar al conjunto de la sociedad, imponer un orden como legítimo basado en el uso de la fuerza y una forma de control social que trascendía lo público modificando las relaciones sociales.

Según Michel Foucault, esto se corresponde con la biopolítica: ejercer control social a través de la fuerza, limitando el ejercicio democrático y las manifestaciones sociales. Con

ello se propuso eliminar las demandas sociales y lograr la obediencia. En otras palabras, se desarrolló una maquinaria de autoridad a partir de leyes y normas que erosionaron la participación en la toma de decisiones públicas e incentivaron la violencia a niveles alarmantes y la violación de los derechos humanos.

Sobre esta concepción, Álvaro Uribe basó una de sus banderas de participación ciudadana, entendida no sobre la toma de decisiones públicas, sino por el contrario, se dirigió hacia la seguridad. La primera decisión que se tomó en este orden fue la creación de “redes civiles de informantes” supervisadas por las Fuerzas Armadas, “grupos de vigilancia comunitaria”, “expansión de la policía de barrio”, “empresas de vigilancia para el cuidado de los espacios públicos cercanos a las edificaciones particulares” (Atehortúa, 2007). Por otro lado, se incrementó el reclutamiento de soldados campesinos para reforzar las zonas en sus lugares de origen e incentivar la cooperación de las comunidades (Leal Buitrago, 2006).

Esta fórmula fue la base fundamental de su programa de gobierno, sin que se sustentara en una reivindicación del monopolio estatal sobre la ley, justicia y la aplicación de la fuerza. La participación ciudadana involucró a diversos sectores sociales (estudiantes, taxistas, empleadas domésticas, entre otros) en lo que se ha llamado la lucha contra la delincuencia “terrorista”, cediendo parte del monopolio de la fuerza a grupos de seguridad privada, estimulando la paraínsitucionalidad y expresiones extrajudiciales. Para esto, se destinó una parte considerable del presupuesto nacional. A su vez, este modelo de política incrementó las empresas de seguridad privada y la presencia extranjera entre civiles y militares.

³ Sobre el modelo político de la administración Álvaro Uribe, puede consultarse: Rafael Ballén (2005). *La pequeña política de Uribe. ¿Qué hacer con la seguridad democrática?* Bogotá: Ediciones Desde Abajo.

Seguridad democrática o estrategia de guerra

La seguridad es entendida como un derecho humano sujeto al cumplimiento de otros derechos relacionados con ella como la integridad física, la vida, el ambiente social, la estabilidad en el empleo o de una fuente de ingresos, y la confianza que se tiene en el funcionamiento de un orden social jurídico y político justo que la garantiza (Angarita, 2011).

La Política de Seguridad Democrática es una estrategia que ostenta la autoridad legítima del Estado en cabeza del presidente que está en capacidad de disuadir a los violentos, dentro del marco al respeto de los derechos humanos, con espacios de participación ciudadana y diversidades políticas. Esta definición da la idea de que la ciudadanía es el actor más importante sobre el que se construye la seguridad y la participación democrática. Sin embargo, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y la oposición política se ven limitados frente a la autoridad que encierra el Estado. La seguridad desde este concepto está ligada a la fuerza y no con la construcción de un orden social que proteja y beneficie a todas las personas en igualdad de derechos.

Esta estrategia de Seguridad Democrática se diseñó según Uribe con el argumento de acabar definitivamente la violencia y el “terrorismo”, que actuaba por casi toda la geografía, al igual que ejercer control estatal sobre el territorio:

La primera condición para cumplir con el objetivo de fortalecer el Estado de Derecho es la condición gradual del control estatal sobre la totalidad del territorio. Sin control territorial por parte del Estado no es posible garantizar el buen funcionamiento de

la justicia (...). La Fuerza Pública iniciará el proceso de consolidación del control estatal sobre el territorio asegurando su proceso permanente y definitivo (Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, *Política de defensa y seguridad*. Citado por Franco, 2009: 152).

Este argumento le sirvió de justificación para intensificar el pie de fuerza con el apoyo del Gobierno norteamericano e iniciar una lucha sin cuartel en contra de las FARC-EP. Entre los años 2002 y 2006 se crearon: una división del Ejército; cuatro nuevas brigadas; nueve brigadas móviles adicionales; se pasó de uno a siete batallones de alta montaña; de cinco a siete brigadas móviles; de 25 a 55 escuadrones móviles de carabineros; 598 pelotones de “soldados de mi pueblo” que integran 21 uniformados en 28 de los 32 departamentos; tres nuevos Gaulas;⁴ 10 compañías meteoro; y 13 grupos de fuerzas especiales antiterroristas urbanas. Entre los equipos se encuentran 25 aviones Superetuano, 12 helicópteros Bell206 ranger, ocho Black Hawk, cinco buques tipo nodriza. Además se incorporaron 17 mil soldados profesionales (Ministerio de Defensa Nacional, 2006) y se cuenta con más 3,5 millones de cooperantes en la primera etapa de Gobierno.

Con la aplicación de la Seguridad Democrática, en 2005 ya se tenía una militarización de la vida nacional. Como parte de la continuidad de la Política de Seguridad Democrática se ha ampliado el armamento con la llegada de aviones no tripulados⁵ y nueva tec-

⁴ Son unidades élite creadas por la Ley 282 de 1996, dedicadas exclusivamente a evitar y actuar en contra del secuestro y la extorsión.

⁵ El Presidente aseguró que en los próximos meses se adquirirán más aviones no tripulados, naves de transporte y armas sofisticadas. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/aviones-armamento-anuncia-santos/187850-3.aspx> (Consulta: 9 de noviembre de 2012).

nología para el combate nocturno así como en número de hombres que supera los quinientos mil y la creación de batallones de alta montaña en zonas estratégicas.

Para la administración de Uribe, en Colombia no existe un conflicto interno, sino organizaciones armadas terroristas; para el caso de las guerrillas, según dice, estas delinquen con el ánimo de obtener los recursos de algunas entidades territoriales y el tráfico de drogas, sin que medie alguna motivación política, lo que no explicaría el gasto militar y el “plan de guerra” llamado Plan Patriota que básicamente va dirigido contra las organizaciones insurgentes, estas, a su vez, son definidas como terroristas y narcotraficantes, en concordancia con el discurso de los Estados Unidos a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001. Aunque el discurso sobre la existencia del conflicto armado en la administración de Santos fue aceptado, la política de seguridad sigue la misma dinámica.

Al desconocer de esa manera el carácter político del conflicto se convierten las luchas políticas y sociales y a sus respectivos actores en delincuentes (Hernández, 2009), con efectos nocivos para el ejercicio de la democracia. Si bien en la legislación nacional está vigente la ley 418 de 1997 llamada *ley de orden público*, donde se reconoce el carácter político a los insurgentes, a partir de 2002 se abolió el requisito de conceder estatus político a los grupos armados para iniciar negociaciones destinadas al fin del conflicto. Es decir, no se pactan acuerdos políticos sino desmovilizaciones individuales o colectivas.

Uribe comenzó su primer mandato aplicando su concepción de seguridad mediante el decreto 2002 en el que declaró el “estado de conmoción interior”. Esta declaratoria sirvió de sustento jurídico para desarrollar la estrate-

gia de guerra; con ella, se propuso controlar el orden público en un corto período. El decreto constaba de tres ejes fundamentales:

Primero, creaba una coordinación en el terreno entre la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y los militares. Segundo, ampliaba el poder de las Fuerzas Armadas para adelantar funciones de Policía judicial, ante una “urgencia insuperable y la necesidad de proteger un derecho fundamental en grave o inminente peligro”, en casos extremos les permite, con una sola autorización verbal de un fiscal o sin ninguna orden judicial realizar allanamientos y capturas (...). El tercer eje contemplaba la creación de unas zonas de rehabilitación y consolidación en territorios considerados más afectados por el conflicto armado que serían delimitados por el Presidente y en los que se restringen los derechos de los ciudadanos con el objetivo de recuperar la seguridad del lugar (Angarita, 2011: 286).

En estas zonas las personas que no portaban sus documentos de identificación eran detenidas; hasta no verificar su identidad, se seguía un estricto control de movilidad, se realizaban detenciones masivas con frecuencia y la violación a los derechos humanos fue la característica principal. Al analizar estas medidas, se puede ver que el Estado siguió aplicando las leyes que consagraron el estado de sitio y su posterior actualización con el estado de conmoción interior. Es decir, en materia de orden público, el Estado viene aplicando las mismas medidas que se tomaron a mediados del siglo XX, limitando la libre movilización, la oposición política y agudizando el conflicto.

Dichas medidas se concretaban en el decreto del 10 de septiembre de 2002 que entre otras cosas establecía:

El decreto de circulación o residencia podrá limitarse, mediante medidas como el toque de queda, retenes militares, indicativos especiales para la movilización, permisos especiales para el libre tránsito, circulación o permanencia restringida o prohibida de personas o vehículos en horas y lugares determinados. El gobernador podrá, dentro del territorio de su jurisdicción, adoptar medidas para exigir a personas determinadas que comuniquen con una antelación de dos días, ante la primera autoridad civil del municipio y, en su defecto, ante el comandante de estación o subestación de Policía de la respectiva localidad, todo desplazamiento fuera de la misma cuando se trate de su residencia habitual. El Comandante Militar (...) queda facultado para recoger, verificar, conservar y clasificar la información acerca del lugar de residencia y de la ocupación habitual de los residentes y de las personas que transiten o ingresen a la misma (Angarita, 2011: 286).

La implementación de esta política solo fue posible con la ayuda norteamericana y el impuesto de guerra. Estos elementos han fortalecido y tecnificado a las Fuerzas Armadas, apuntalando a la intensificación de la guerra. Es decir, actúan como combustible frente al conflicto armado. En pago por esta ayuda, el Gobierno colombiano abre al país a sus corporaciones trasnacionales, permite su presencia militar y de inteligencia, presencia extranjera que aumenta hasta llegar a más de 2 mil hombres entre militares, asesores y contratistas (Hernández, 2009). Dentro de este mismo proceso se pretendió la instalación de siete bases militares norteamericanas ubicadas a lo largo del territorio, operadas directamente desde los Estados Unidos.

Aunque finalmente el Congreso no aprobó la instalación de estas bases militares, la presencia de uniformados norteamericanos

en Colombia va en aumento entre militares, contratistas, agencias de seguridad que controlan parte del territorio y son contratadas para brindar protección de intereses estratégicos de capitales individuales. La función de estas agencias según Humanidad Vigente⁶ es “disgregar preventiva o punitivamente opositores políticos y activistas sociales para evitar asuntos como denuncias por vulneración de derechos, reclamaciones, huelgas” (Citado por Franco, 2009: 203). Según Franco, la contratación de esas compañías militares privadas, que constituyen una forma de mercenarismo corporativo, se instalan bajo el supuesto de la incapacidad del Estado de brindar protección a las actividades económicas en medio de una situación de guerra.

Para Angarita (2011), la Seguridad Democrática identifica violencia política con terrorismo y siguiendo esta lógica asimila las protestas sociales y a quienes las apoyan como “terroristas” (331). Uno de los pilares estratégicos de la política de seguridad es la conformación de *redes de cooperantes e informantes*, que involucran civiles en el conflicto armado, con la violación de las regulaciones consagradas en el Derecho internacional humanitario (DIH), tal como lo denunció Amnistía Internacional (AI, 2009): “Las fuerzas de seguridad del Estado utilizaron a menores de edad como informantes”. Lo que pone al Estado en la misma condición de los grupos armados y los menores se enfrentan a la desprotección oficial.

El paramilitarismo

En Colombia, el combate a la guerrilla tiene dos dimensiones: una, acciones de combate de las Fuerzas Armadas, y otra, conformada por

⁶ Sobre el tema, ver: <http://www.humanidadvigente.net>

escuadrones de paramilitares compuestos por ganaderos, terratenientes, empresarios y narcotraficantes, entre otros. Sus orígenes están ligados a la aparición de las guerrillas de filiación comunista.

El crecimiento de estos grupos obedece, en primer lugar, a la estrategia que desplegó el Ejército nacional a mediados de la década de los años setenta, en la conformación de autodefensas campesinas contra las guerrillas; segundo, la conformación de ejércitos privados a principios de la década de los años ochenta, por parte de narcotraficantes que se unieron a los ganaderos, esmeralderos, terratenientes y a las élites regionales con el apoyo de las Fuerzas Armadas, con el fin de combatir al enemigo común que va desde la guerrilla hasta organizaciones de izquierda, sindicalistas, comunistas, entre otras.

El paramilitarismo se convierte en este contexto de guerra y militarización en el otro brazo armado del régimen, que actúa en condiciones de clandestinidad pero al amparo de la impunidad desde el Estado (Caycedo, 2009). Se puede decir que los paramilitares realizan el trabajo ilegal a las fuerzas oficiales, apoyados con armas e información de inteligencia militar⁷ dirigida hacia las presuntas o reales bases de apoyo de la insurgencia. Lo que de alguna manera puede explicar su avance y crecimiento. Según Álvaro Uribe, “ellos surgieron como una respuesta a un avance guerrillero contra la población que no tenía protección de parte del Estado”.⁸ Es de anotar que las zonas controladas por los paramilitares no han sido objeto de incursiones ni comba-

tes por parte del Ejército nacional, en especial donde estos grupos tienen alta presencia como en la costa atlántica (Leal Buitrago, 2006). A pesar de la violencia que ejercen y las denuncias sobre masacres, desplazamiento y violaciones al DIH.

A su llegada a la Presidencia, Uribe buscó acuerdos de desmovilización con los grupos de paramilitares cediendo la zona conocida como Santa Fe de Ralito, corregimiento del municipio de Tierralta en el Alto Sinú y lugar donde este grupo contaba con fuerte incidencia. Pese a que en su campaña política había dejado claro que no despejaría ninguna zona del territorio nacional para iniciar diálogos con los grupos armados al margen de la ley, comenzó rápidamente un proceso de desmovilización con el que facilitó el lavado de dineros provenientes de actividades ilícitas (Moreno, 2010).

El proceso produjo en primer lugar la desmovilización del Bloque Cacique Nutibara (BCN), en noviembre de 2003, y luego vendría la sucesiva desmovilización de otros bloques paramilitares y de dirigentes individuales en una cifra indeterminada que, según el cabecilla de las AUC Salvatore Mancuso, ascendió a 31 mil hombres y mujeres (Angarita, 2011). Vale la pena resaltar que estas desmovilizaciones han sido cuestionadas por los organismos de justicia, debido a la forma y al alto número de desmovilizados que no corresponden con las cifras reales; al parecer fueron alteradas en lo que se conoce como las falsas desmovilizaciones, donde el Estado fue garante y auspiciador.⁹

⁷ Ver el caso General Santoyo. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/santoyo-trabajo-carlos-castano-mancuso/183131-3.aspx>

⁸ Intervención del Presidente Álvaro Uribe Vélez ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 26 de enero de 2006.

⁹ El Gobierno de Uribe conocía las falsas desmovilizaciones: Freddy Rendón Herrera, alias “El Alemán”, ex cabecilla del bloque “Elmer Cárdenas” de las Autodefensas, habló con Caracol Radio sobre un supuesto montaje en uno de los procesos de desmovilización durante el Gobierno (...). Con respecto al conocimiento de estos hechos, manifestó que tanto

Dentro del proceso de negociación con los grupos paramilitares, el Congreso expidió la ley 975 de julio de 2005 denominada *ley de justicia y paz*. En un principio, esta ley buscó la impunidad para los paramilitares que se acogieran a la desmovilización. Sin embargo, diversos sectores, movimientos sociales de derechos humanos, así como Naciones Unidas alertaron respecto a esta ley. El Gobierno se vio obligado a realizar modificaciones, y el 30 de noviembre de 2005, expidió el decreto reglamentario 4760, en el que facultaba a la Fiscalía para aplicar el principio de favorabilidad; se admitía la discrecionalidad de esta para investigar o no a los testaferros de bienes adquiridos de manera ilícita (Angarita, 2011: 305).

Luego de un largo proceso del que no se conoce hasta hoy acuerdo alguno, pacto o la forma en la que se iban a reparar a las víctimas, entregar los bienes, armas o el estimativo de bienes, armas y dinero que los paramilitares poseían, el Gobierno anunció el fin del paramilitarismo y el sometimiento a la justicia de sus principales cabecillas. Es necesario señalar que estos grupos continuaron con su accionar delincuencial, reclutando nuevos miembros durante y después de su desmovilización. En la actualidad, estos grupos operan por casi toda la geografía ampliando las zonas y ejecutando acciones criminales, en contubernio o no, con las Fuerzas Armadas; además, el desplazamiento sigue siendo constante, por lo que la ley de justicia y paz no cumplió sus objetivos y quedó consagrada como una de tantas leyes inoperantes en beneficio de algunos sectores de empresarios y políticos.

el ex Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, y el ex Presidente Álvaro Uribe estaban enterados de todo (...). Disponible en: <http://www.colombia.com/actualidad/audios/sdi/7028/gobierno-uribe-conocia-las-falsas-desmovilizaciones-el-aleman> (Consulta: 25 de marzo de 2012).

El acuerdo entre el Gobierno y los paramilitares básicamente contempló que, mediante versión libre, estos devolverían las tierras a los campesinos desplazados y se repararía a las víctimas con la entrega de los restos de sus familiares desaparecidos y la verdad sobre lo sucedido. A su vez, se comprometió a rebajar las penas y conceder beneficios. Pese a esto, hasta el momento y luego de más de ocho años, lo que se conoce sobre el accionar del paramilitarismo es muy poco. A ello se suma la extradición que ordenó de sus principales cabecillas a los Estados Unidos y a la aparición de nuevos grupos y la reorganización de sus estructuras criminales (Águilas Negras, Urabéños, Rastrojos, Ejército Revolucionario Popular Antisubversivo de Colombia (ERPAC), entre otros). Para el Gobierno, estos grupos no corresponden a los paramilitares sino a bandas criminales; este desconocimiento genera un vacío en la legislación e impide su combate.

Hasta el momento, la reparación a las víctimas y la ley de justicia y paz es inoperante. Vale recalcar que las tierras continúan en manos de estos grupos y testaferros que, por medio de títulos legales e ilegales, se han apropiado y desplazado a un gran número de campesinos. Según Sánchez (2005: 88), los terratenientes y neocapitalistas han realizado a sangre y fuego un verdadero paraestado con amplia base territorial y enorme poder financiero. Lo que hace imposible la recuperación de tierras, así exista una nueva ley de restitución de tierras¹⁰ que busca la devolución de las mismas a sus legítimos dueños.¹¹

10 María Victoria Duque. Disponible en: <http://www.congresosvisible.org/agora/post/ley-de-victimas-y-restitucion-de-tierras-es-mucho-pero-no-es-todo/1666/> (Consulta: 23 marzo de 2012).

11 La situación sobre la propiedad de la tierra ha sido sintetizada así: 1. La gran propiedad (más de 500 hectáreas) pasa de controlar 47% a 68% de la superficie catastrada; entre

Los falsos positivos en el contexto de la seguridad democrática

Uno de los pilares de la política de seguridad democrática se sustenta en la rebaja de penas por colaboración, delación, deserción de los insurgentes, quienes abandonen las armas y además entreguen armas, material de guerra, caletas y presten apoyo con el fin de capturar o dar de baja a los jefes y recibir un reconocimiento por parte del Estado (Quintana, 2008).

Esta política ha generado un estímulo a la delincuencia; en ella se contempla el pago de recompensas, la rebaja de penas y la exoneración de cargos a todo delincuente que decide someterse a la justicia, sin que se tenga en cuenta el tipo de delito que, en la mayoría de casos, se trata de delitos de lesa humanidad. En septiembre de 2002, el Presidente entregó una de tales recompensas por la televisión; en varias ocasiones se ha mostrado a responsables civiles y militares entregando fajos de billetes a individuos enmascarados (Pecaut, 2003), como si esto fuera poco, a la Fuerza Pública se le concedió beneficios por el número de bajas en combate y la intensificación del conflicto, lo que generó el asesinato de jóvenes de estratos bajos trasladados de su ciudad de origen, que luego fueron presentados como positivos dados de baja en combate (falsos positivos).¹²

Para 2009, la Fiscalía informó que su Unidad Nacional de Derechos Humanos había

tanto, la pequeña propiedad cae del 15% al 9%. 2. Las fincas menores de tres hectáreas pertenecen al 57,3% de los propietarios; en contraste, las fincas con más de 500 hectáreas corresponden al 0,4% de los propietarios. 3. En Colombia, 13 mil personas naturales son dueñas de 22 millones de hectáreas (Sarmiento Anzola, 2010, en: Angarita, 2011).

12 Falsos positivos según la ONU serían motivados por intereses de miembros de la Fuerza Pública por obtener beneficio y reconocimiento.

recibido 1.009 casos en los que se comprenden 1.666 víctimas, correspondiendo a 1.507 hombres, 108 mujeres y 51 menores de edad (Informe de la Fiscalía, 2009). Uribe y su entonces ministro de Defensa Juan Manuel Santos indicaron que se trataba de “un interés perverso de inflar las cifras” y que obedecía a un interés politiquero de los opositores del Gobierno al Presidente y su política de seguridad (Angarita, 2011: 294). Los falsos positivos son una práctica que se ha presentado en Colombia en diferentes gobiernos con el mismo propósito de abultar las cifras de guerrilleros muertos en combate y dar la idea que se está ganando la guerra:

Ellos buscan es competencia y mi mayor nos decía que 17 bajas era mucho para él (...) sin embargo, mi general lo mantenía presionado para que diera más bajas. En la cantidad de bajas está el ascenso de ellos como oficiales (...) muchas veces entre soldados se compraban los muertos “guerrilleros” porque el que no tuviera anotado cinco bajas entonces no lo tenían en cuenta para llevarlo al Sinai¹³ (...) (Franco, 2009: 534).

Sin embargo, durante la vigencia de la Seguridad Democrática se ha presentado un notorio incremento, dado que entre 1997 y 2002 se registraron 669 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles a la Fuerza Pública, mientras que en el Gobierno de Uribe Vélez, en el estudio realizado por el Centro de Investigación y de Educación Popular (CINEP), en 2007 encontraron que entre julio de 2002 y diciembre de 2007 se registraron por lo menos 1.122 casos.

En su estudio, Angarita (2011: 296) encuentra otros elementos que sirven para ex-

13 Declaración de un ex soldado profesional ante la Procuraduría General de la Nación, 23 de febrero de 1999.

plicar el desarrollo de esta modalidad violenta desde el Estado. Para 2007, la configuración del perfil de las víctimas puede explicar otro panorama si se tiene en cuenta que se trata de personas humildes y líderes sociales: 56,7% campesinos; 6,2% agricultores; 5,8% líderes comunales o sociales; 4,1% obreros; 3,8% comerciantes; 3,4% indígenas y 2,1 estudiantes. Mientras que para 2008 la orientación de persecución política se concentró, aumentando el porcentaje de líderes comunales y sociales “al pasar de 3,8% al 14% de los casos; el porcentaje de los indígenas pasó del 3% al 5,3%, además, se incluyen otro tipo de víctimas como trabajadoras sexuales (3,5%); discapacitados físicos o mentales (1,8%) y personas marginadas 5,3%”. Este perfil de las víctimas permite analizar que no son hechos aislados como lo ha pretendido decir el Gobierno, sino que se trata de prácticas que operan desde el Estado contra las organizaciones sociales y los “indeseables”, es un modo de ejercer control social y político.¹⁴

Las normas jurídicas que contemplan los beneficios para la Fuerza Pública están consagradas en varios artículos constitucionales. Por ejemplo, el decreto 1400 de 2005 crea la bonificación por operaciones de importancia nacional (Boina) y la Directiva 029 de 2005 del Ministerio de Defensa desarrolla los criterios para el pago de recompensas por la captura o el abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones, e información que sirva para informes de inteligencia (Angarita, 2011: 297). Algunos oficiales han reconocido públicamente que se premia la ejecución extrajudicial de personas.

14 Sobre el tema, ver: http://cinep.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=163%3A-errores-militares-o-ejecuciones-extrajudiciales&catid=85%3Ael-cineppp-en-los-medios&Itemid=60&lang=es

mente¹⁵ este recurso ante presiones superiores por obtener resultados o en su afán de obtener puntos en sus correspondientes hojas de vida, otros han argumentado que lo hicieron por obtener algún permiso de salida o beneficio sin ningún ofrecimiento económico. Sin embargo, los falsos positivos no solo se han dado en este orden sino en falsos testigos, atentados, explosivos, desmovilizaciones, entrega de material de guerra, entre otros.

Se estima que las ejecuciones extrajudiciales ascienden a más de 4.200 personas entre hombres, mujeres y niños, de las que se tenga noticia cierta. A pesar de lo repudiable del hecho, estas prácticas se han seguido presentando: el último informe de Naciones Unidas advierte sobre la continuidad de los falsos positivos y la desaparición forzada.¹⁶ Las bonificaciones para los militares no han sido desmontadas y la presión que el Gobierno ejerce sobre resultados puede explicar parte de esta lógica de guerra.¹⁷

Los alcances de esta política incitan el delito y convierten a la ciudadanía en delincuentes que actúan bajo el interés de obtener algún beneficio económico y no, como es debido, respaldando a la autoridad legítimamente constituida o combatiendo al enemigo en el escenario de confrontación. Por otro

15 “Comandante que no tenga resultados de muertos por mes tendrá sanciones correspondientes y se verá reflejado en su folio de vida”. Con estas palabras aleccionaba a sus tropas el Teniente Coronel Wilson Ramírez Cedeño, adscrito a la Brigada XIV del Ejército, con sede en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia. Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article8952> (Consulta: 23 de agosto de 2012).

16 Según el informe de la ONU, las ejecuciones se presentan en Arauca, Bogotá, Cauca y Cesar. <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A.HRC.20.22.ADD2.SPA.pdf>

17 Ejecuciones extrajudiciales, 2010. Disponible en: <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/category/1330667897.pdf>

lado, el incremento en gasto militar durante la vigencia de la política de seguridad se ha triplicado,¹⁸ con ello se dejó de lado la política social, la construcción de centros educativos, de salud, la construcción de infraestructura en zonas alejadas de los perímetros urbanos. Es decir, el Estado colombiano recuperó su presencia militar en vastas zonas de la geografía nacional, pero no estimuló el desarrollo, sino que por el contrario, se deterioraron las condiciones sociales y aumentó el desplazamiento masivo de campesinos que huyen en busca de protección por los continuos enfrentamientos armados, los hostigamientos y la presión de los actores armados (Moreno, 2010). Se han dado casos en donde comunidades enteras se niegan a aceptar la Fuerza Pública como medio de protección. El caso más representativo es la comunidad Nasa en el norte del Cauca.¹⁹

Uno de los pilares políticos de los gobiernos de Uribe y Santos ha sido la llamada “seguridad democrática”, como ya se dijo anteriormente, factor de vital importancia según estos para acabar con los que consideran “terroristas”. El fortalecimiento de la Fuerza Pública, controlar el territorio y reducir las organizaciones armadas al margen de la ley son aspectos base de una concepción de seguridad que puede fortalecer el Estado. Sin embargo, la búsqueda de tales objetivos se pierde cuando se “promueve la cooperación ciudadana” con la formación de “redes y programas de recom-

18 La política de seguridad cuenta: con la creación del batallón de alta montaña, soldados campesinos, plan meteoro encargado del control de carreteras, prolongación del servicio militar obligatorio, red de informantes civiles e infiltrados dentro de la organización insurgente, brigadas móviles, Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA), así como el fortalecimiento de las unidades élite creadas por la Ley 282 de 1996 conocidas como Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), despliegues por vía terrestre, marítima y aérea.

19 Sobre el tema, ver: <http://www.cric-colombia.org/>

pensas” que no buscan fortalecer al Estado sino que actúan de acuerdo con los intereses que les proporciona. Es decir, la información pasa a competir en el mercado.

La red de cooperantes calculada en 4 millones de personas, según informes oficiales, y otro conjunto de organizaciones civiles, de manera explícita o sin saberlo, contribuyen al mismo objetivo como en el caso de los frentes de seguridad, coordinados desde la Policía Nacional, y el conjunto de las empresas privadas de vigilancia articuladas a la estrategia de seguridad estatal cuyo número de efectivos supera el de la Fuerza Pública (Angarita, 2011: 312).

La fase denominada Consolidación de la Seguridad Democrática, correspondiente al segundo período de Uribe, extendió su ideología sobre la seguridad vinculando a diversos sectores con lo conocido como el Programa de Redes,²⁰ con el argumento de fortalecer la Fuerza Pública y de hacer más eficiente la acción policial de particulares de las posibles amenazas a la seguridad, sobre el sustento que “la seguridad es un problema de todos”.

Según Franco (2009: 202), la estrategia de protección violenta descansa en la reorganización del monopolio de la fuerza estatal, que a su vez se expresa en tres formas de privatización de la seguridad: compra de servicios de seguridad a las fuerzas militares; mercenarismo corporativo contrainsurgente; y contratación de compañías militares privadas. Uno de los que se destaca es el mercenarismo contrainsurgente que actúa desde diversos frentes en contra de opositores políticos y activistas

20 Los objetivos del programa son: 1. Optimizar y organizar los recursos humanos, logísticos y tecnológicos. 2. Mejorar la movilidad, la comunicación y la coordinación de la Fuerza Pública. 3. Integrar a la comunidad, gremios, autoridades y Fuerza Pública. 4. Promover la cooperación ciudadana activa y voluntaria (Angarita, 2011: 318).

sociales para proteger empresas e intereses estratégicos de capitales privados; se sustentan bajo la excusa de la incapacidad del Estado de proteger las actividades económicas en medio de una situación de amenazas.

Además, dicha Seguridad Democrática no se construye sobre el respeto de los derechos humanos, prevalece la autoridad y esta autoridad se escuda en la defensa y el fortalecimiento del orden, con lo que la violación a los derechos humanos es una constante, en el sentido de que todo se vale con el fin de eliminar los elementos disuasivos del orden establecido y de esta forma impedir los desafíos para nuevos cambios sociales.

Sobre el fuero militar

Uno de los temas sobre los cuales recae gran parte de las violaciones a los derechos humanos es el exceso de fuerza (desapariciones forzadas, torturas, detenciones y allanamientos sin orden judicial) por parte de las Fuerzas Armadas y los delitos que cometen, en servicio activo o no, argumentados en acciones contrainsurgentes. Las investigaciones que se derivan de dichas actuaciones son competencia de la justicia ordinaria. Sin embargo, en la actualidad desde el Congreso se pretende una nueva ley que permita la ampliación del fuero, justificado por algunos sectores políticos y económicos incluyendo la cúpula militar, como la herramienta con la que cuentan los militares a la hora de enfrentar el delito organizado o los insurgentes.

Algunos de los vacíos que dejó la Constitución de 1991 son justamente sobre el fuero militar. A pesar de los vínculos que se conocían de la Fuerza Pública con el paramilitarismo así como la impunidad de la

justicia penal militar, estos temas no fueron tomados en cuenta al momento de redactar la Carta Magna. Lo único que permaneció vigente fue la prohibición del juzgamiento de los civiles por parte de los militares, posición que la Corte Suprema de Justicia había avalado en 1987, después de años de juzgamiento de civiles por militares y la violación a los derechos humanos que este tipo de justicia dejó.

En el año 2000 hubo un avance sobre el tema cuando se declaró la exequibilidad del artículo 196 del Código Penal Militar, que establecía: “Cuando un miembro de la Fuerza Pública, en servicio activo y en relación con el mismo servicio cometa delito previsto en el Código Penal ordinario o leyes complementarias, será investigado y juzgado de conformidad con las disposiciones del Código Penal Militar” (Cabarcas, 2011: 91).

La relación con el servicio debe surgir claramente de las pruebas que obran dentro del proceso. Puesto que la justicia penal militar constituye la excepción a la norma ordinaria, ella será competente solamente en los casos en los que aparezca nítidamente que la excepción al principio del juez natural general debe aplicarse. Ello significa que en las situaciones en las que exista duda acerca de cuál es la jurisdicción competente para conocer sobre un proceso determinado, la decisión deberá recaer en favor de la jurisdicción ordinaria, en razón de que no se pudo demostrar plenamente que se configuraba la excepción (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia CT-358 de 1997).

En esa misma sentencia la Corte Constitucional y con respecto a las violaciones de derechos humanos advirtió:

Las conductas constitutivas de los delitos de lesa humanidad son manifiestamente contrarias a la dignidad humana y a los

derechos de la persona, por lo cual no guardan ninguna conexidad con la función constitucional de la Fuerza Pública, hasta el punto de que una orden de cometer un hecho de esa naturaleza no merece ninguna obediencia. Un delito de lesa humanidad es tan extraño a la función constitucional de la Fuerza Pública que no puede jamás tener relación con actos propios del servicio, ya que la sola comisión de esos hechos delictivos disuelve cualquier vínculo entre la conducta del agente y la disciplina y la función propiamente militar o policial, por lo cual su conocimiento corresponde a la justicia ordinaria (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia CT-358 de 1997).

A pesar de que la colaboración entre miembros del Ejército y los paramilitares ha sido reconocida incluso por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias de sus condenas al Estado y el constante irrespeto a los derechos humanos, las violaciones, los homicidios fuera de combate, las ejecuciones extrajudiciales, las alianzas con narcotraficantes. En el Congreso cursa un proyecto de ley sancionado por el Presidente Santos (26 de septiembre 2012, aprobado quinto debate)²¹ que busca ampliar el fuero penal militar justificado en brindar garantías a los militares en desarrollo de operaciones en contra de la insurgencia. Es decir que toda acción donde se involucre el DIH debe ser conocida e investigada por la justicia penal militar y no por la justicia ordinaria.

En este sentido, el fuero militar es utilizado como privilegio estamental que permite que los militares sean juzgados por sus colegas, lo que no supone un avance en materia

de derechos humanos sino, por el contrario, en la impunidad contra estos delitos. A su vez, el Gobierno propone la creación de un fondo económico con el ánimo asumir el gasto en defensa jurídica de los militares involucrados en delitos, desconociendo con ello a las víctimas, quienes deben asumir los gastos de su defensa. Con la aprobación del fuero militar, quedan sin piso jurídico los casos como las ejecuciones extrajudiciales,²² los excesos de la Fuerza Pública, entre otros. Cabe resaltar que estos casos se están juzgando como acciones individuales y no como institución, entendiendo que el Ejército es una institución jerarquizada y se cumplen órdenes.

Conclusiones

En el desarrollo del presente artículo se ha podido establecer el planteamiento central del cual partió la investigación: la Política de Seguridad Democrática de los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos ha implementado la militarización del país, justificada por el conflicto armado, lo que no ha dado lugar al fin del mismo ni una mayor seguridad a la ciudadanía. Al contrario, existe mayor violación a los derechos humanos e intensificación de las diversas violencias. Para tener en cuenta, en la actualidad el Ejército colombiano es del mismo tamaño que el de Brasil, que es un país con seis veces más población y ocho veces más territorio; este incremento va

22 Según Iván Cepeda, miembro del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), de los 1.100 procesos que han entrado en indagación por ejecuciones extrajudiciales, solo 665 han pasado la etapa de investigación y 72 han llegado a juicio. Por lo que se concluye un 98,5% de impunidad; sin olvidar que esta ley también propone un fondo que financie la defensa de los uniformados, sin hacer referencia al caso de las víctimas.

21 Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-367797-santos-y-conservadores-acuerdan-busqueda-de-fuero-militar-expres> (Consulta: 23 de agosto de 2012).

en contra de las libertades civiles y del ejercicio de la democracia como sistema político.

El involucrar diversos sectores en el tema de la seguridad, da cuenta de que el Estado no asume completamente el control sobre la violencia ni el orden público. El resultado de delegar las diversas funciones que le corresponden a la autoridad legítima, es que la violencia se fortalece y se complejiza, dificultando también la aplicación de la justicia.

Por otro lado, la soberanía del Estado se ha debilitado al aceptar que compañías militares de seguridad privada operen como organismos autónomos e independientes, contratadas para brindar vigilancia a las multinacionales (Compañías Militares de Seguridad Privada CMSP), contrato firmado por el Gobierno de los Estados Unidos y el entonces ministro de Defensa Juan Manuel Santos (Angarita, 2011: 315); estas poseen el manejo de toda información de Inteligencia militar mejor que el Estado.²³ El mercenarismo resulta lesivo para el ejercicio de la democracia si tenemos en cuenta que el ordenamiento nacional no cuenta con mecanismos jurídicos para el juzgamiento y sanción por los delitos que se cometen, y los militares y contratistas estadounidenses cuentan con fuero especial.

Otro tema crítico sobre la militarización del país es el papel de los militares en el tema del conflicto, explicado por los beneficios económicos y las garantías sociales que les ofrece el Estado a los militares de alto rango. Por lo que con una eventual firma de la paz se tendría que desmontar gran parte de la estructura militar y reducir el tamaño en número de hombres, disminuir el presupuesto que se mantiene en 6,5 del Producto Interno Bruto (PIB). Lo que convierte a las Fuerzas Armadas en un ac-

tor más del conflicto, con capacidad de negociación o no, de acuerdo con las circunstancias y beneficios. Vale anotar que, en pasados diálogos de paz con la insurgencia, los militares han estado renuentes y mediante operaciones militares han saboteados dichos encuentros, sin desconocer que se apoyan en el argumento de que “la guerra se gana en el campo de batalla y no en una mesa de diálogos”.

Bibliografía

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (2007-2008)*.
- Angarita Cañas, Pablo (2011). *Seguridad democrática. Lo visible de un régimen político y económico*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Amnistía Internacional (2009) *Informe sobre derechos humanos Colombia*. Disponible en: <http://www.amnesty.org/es/region/colombia/report-2009#>, consultado noviembre de 2012.
- Atehortúa Cruz, Adolfo (2007). *Las banderas del Presidente Uribe*. Bogotá: Ediciones La Carreta Política.
- Ballén, Rafael (2005). *La pequeña política de Uribe. ¿Qué hacer con la seguridad democrática?* Bogotá: Ediciones Desde Abajo.
- Cabarcas Maciá, Gilma (2011). *Militares, política y derecho: sobre los silencios de la Constituyente de 1991*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Caycedo Turriago, Jaime (2009). “Resistencias urbanas en contextos de globalización y militarización. El caso de Bogotá”, en: Jairo Estrada Álvarez (compilador). *El impacto de la crisis: tendencias y perspectivas del capitalismo contemporáneo*. Bogotá: Seminario Internacional Marx Vive.

23 Sobre el particular, ver: <http://colectivodeabogados.org/EMPRESAS-TRANSNACIONALES-DE>

- Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos (CCEEU) (2008). *Informe preliminar de la Misión Internacional de Observación sobre ejecuciones extrajudiciales e impunidad en Colombia*, 30 de octubre.
- Fajardo Marulanda, Nelson Raúl (2009). “Ofensiva de los Estados Unidos de América contra los cambios sociales con el apoyo de un Estado colombiano satélite”, en: Jairo Estrada Álvarez (compilador). *El impacto de la crisis: tendencias y perspectivas del capitalismo contemporáneo*. Bogotá: Seminario Internacional Marx Vive.
- Foucault, Michel (2009). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Franco Restrepo, Vilma Liliana (2009). *Orden contrainsurgente y dominación*. Medellín: Siglo del Hombre Nuevo Editores.
- Hernández, Luis Humberto (2009). “La crisis mundial fundamento del resquebrajamiento del pretendido régimen de la seguridad democrática”, en: Jairo Estrada Álvarez (compilador). *El impacto de la crisis: tendencias y perspectivas del capitalismo contemporáneo*. Bogotá: Seminario Internacional Marx Vive.
- Leal Buitrago, Francisco (2006). “Política de seguridad democrática 2002-2005”. *Análisis Político XIX*, 57. Bogotá: IEPRI.
- Ministerio de Defensa Nacional (2006). *Informe cuatro años de gobierno. Presidente Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá, Viceministerio de Gestión Institucional, Oficina Asesora de Planeación, julio.
- Mejía Quintana, Óscar (2009). “Patriotismo de la Constitución, opinión pública y cosmopolitismo contestatario. La opinión pública global como garante de la democracia en contextos autoritarios”, en: Jairo Estrada Álvarez (compilador). *El impacto de la crisis: tendencias y perspectivas del capitalismo contemporáneo*. Bogotá: Seminario Internacional Marx Vive.
- Moreno T., Aurora (2010). “El Estado colombiano a partir de la década de los noventa ¿legitimidad o crisis”. Revista digital: <http://www.encrucijadaamericana.cl/>
- Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos. *Ejecuciones extrajudiciales: realidad inocultable 2007-2008*.
- Pecaut, Daniel (2001). *Guerra contra la sociedad*. Bogotá: Espasa.
- Pecaut, Daniel (2003). *Midiendo fuerzas: balance del primer año de gobierno de Álvaro Uribe*. Bogotá: Editorial Planeta.
- Quintana, O. M. (2008). *Paramilitarismo, desmovilización y reinserción. Ley de Justicia y Paz, sus implicaciones en la cultura política, la ciudadanía y la democracia en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.
- Sánchez Ángel, Ricardo (2005). *Bonapartismo presidencial en Colombia: el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá: Uniediciones.

Páginas web

Agencia Prensa Rural
<http://prensarural.org/spip/spip.php?article8952>

Centro de Investigación y de Educación Popular
http://cinep.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=163%3A-ierrores-militares-o-ejecuciones-extrajudiciales&catid=85%3Ael-cineppp-en-los-medios&Itemid=60&lang=es

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
<http://colectivodeabogados.org/EMPRESAS-TRANSNACIONALES-DE>

Colombia.com
<http://www.colombia.com/actualidad/audios/sdi/7028/gobierno-uribe-conocia-las-falsas-desmovilizaciones-el-aleman>

Congreso Visible
<http://www.congresovisible.org/agora/post/ley-de-victimas-y-restitucion-de-tierras-es-mucho-pero-no-es-todo/1666/>

Corte Constitucional de Colombia
Sentencia C-358/97.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-358-97.htm>

Consejo Regional Indígena del Cauca
<http://www.cric-colombia.org/>

El Espectador
<http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-367797-santos-y-conservadores-acuerdan-busqueda-de-fuero-militar-expres>

Fiscalía General de la Nación (2008-2009).
Informe de Gestión
<http://www.fiscalia.gov.co/en/wp-content/uploads/2012/01/InformeGestion2008-2009.pdf>

Revista Semana
<http://www.semana.com/nacion/aviones-armamento-anuncia-santos/187850-3.aspx>

<http://www.semana.com/nacion/santoyo-trabajo-carlos-castano-mancuso/183131-3.aspx>

Oficina Internacional de los Derechos Humanos Acción Colombia (OIDHACO)
<http://www.oidhaco.org/uploaded/content/category/1330667897.pdf>